



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA EL ACCESO PLENO A LA JUSTICIA

1. CONSTITUYENTES AUTORES

Manuel Woldarsky González –

2. PREÁMBULO

La justicia abierta consiste en "un diálogo permanente del ecosistema de justicia con la ciudadanía que, desde la transparencia, la participación y la colaboración, permite un pleno acceso a la justicia, generando honor social y valor público en los intervinientes"¹.

La Justicia Abierta es un desafío insoslayable que demanda una estrategia combinada de acciones de todos los actores políticos y sociales que permitan dar cumplimiento a la agenda y compromisos internacionales suscritos por la mayoría de los Estados de América Latina y el Caribe contenidos en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015**.

Estos compromisos, nos exhortan a los 193 Estados suscriptores -Chile incluido- a adoptar una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental; pues, esta convención pretende a través de sus diecisiete (17) objetivos transformar progresiva y radicalmente de la realidad política institucional de los países de la región.

A mayor abundamiento, los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), y sus 169 metas, inexorablemente deben incidir en las causas estructurales de la pobreza, permitirán combatir las desigualdades sociales, fortalecer la política de equidad de género y permitir un mejor acceso a la justicia en todas sus manifestaciones, a fin generar oportunidades que permitan mejorar la calidad de vida de la población en un marco de desarrollo sostenible. Esta agenda fundacional sirve como plataforma de lanzamiento para la acción de la comunidad internacional, los gobiernos, así como organismos de la sociedad civil y el sector privado, con el fin de hacer frente a los tres elementos interconectados del desarrollo sostenible, que son el **crecimiento económico, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental**.

La **inclusión social** es -sin duda- uno de las grandes tareas pendientes de la justicia, así resulta pertinente destacar en el objetivo N° 16 algunos mandatos a partir de los cuales surge la necesidad de profundizar una política de gobierno abierto, en todos los niveles de la administración, y que dicen relación con:

¹ Sharp, CEPAL 2021: <http://biblioguias.cepal.org/c.php?g=496958&p=8635912>



- a) Promover, el Estado de Derecho, en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos (16.3);
- b) Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas (16.5);
- c) Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles (16.6);
- d) Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles (16.7) y
- e) Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales (16.10).

No hay espacios para la duda que estos objetivos dicen relación directa con un Poder Judicial y las instituciones relacionadas que deberá abrazar, con meridiana claridad, los principios de **Transparencia, Participación y Colaboración** en el contexto de una filosofía basada en la **Justicia Abierta**, se trata de un cambio de cultura organizacional, más transversal, flexible, inclusiva, innovadora, simplificada, centrada principalmente en las demandas y necesidades específicas de la ciudadanía toda.

Por último, es necesario tener en cuenta que la oportunidad de mirar hacia el futuro es ahora y no volverá; y que no existe hasta ahora consagración constitucional en ningún país del mundo respecto a esta temática por tratarse de un concepto surgido en 2015 desde la Organización de Naciones Unidas. Esto, implica que Chile podría ser el primer país del mundo en consagrar la noción de Estado Abierto, como un ejemplo para el mundo.

3. BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS POR ESTA INICIATIVA

Respecto de esta iniciativa, es posible sostener que los bienes jurídicos que busca proteger son los de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, la Participación ciudadana incidente y vinculante, la Igualdad y la Dignidad humana.

4. INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RECONOCEN ESTA INICIATIVA A NIVEL INTERNACIONAL Y QUE COMPROMETEN AL ESTADO DE CHILE

A la observación de la legislación internacional relativa a la protección de los derechos humanos, es posible señalar que, la propuesta ofrecida, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 13 de la Comisión Americana de Derechos Humanos, en el artículo 19 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y en la Resolución 147 de la Organización de Estados Americanos, objetivos 5, 16 y 17, de la “Agenda 2030” sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible suscrito por Chile.



5. PROYECTO DE TEXTO

En consecuencia, las y los constituyentes que suscriben, proponen que se consagre, como lo indica el literal a) del artículo 67 del Reglamento general, el siguiente texto:

"El Estado debe garantizar el pleno acceso a la justicia con estricto respeto a los principios de transparencia, participación y colaboración propios de un Estado Abierto"

6. ORGANIZACIONES Y PERSONAS COLABORADORAS EN LA GENERACIÓN DE ESTA INICIATIVA

Los constituyentes que suscriben reconocen en este acto el valor histórico que tiene la necesidad de una justicia abierta, propuesta elaborada gracias al trabajo colaborativo con el experto en justicia abierta, abogado, profesor de derecho en distintas universidades chilenas y consultor internacional en gobierno abierto y experto en la temática de justicia abierta, sr. **Peter Sharp**; junto a la **Asociación democrática de funcionarias y funcionarios de la Defensoría Penal Pública (ANDFUD)**.